CO

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL NRO.**9** - SECRETARIA **17** -
Sito en Marcelo T. de Alvear 1840 4 piso

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: _____

Sr.: **ECOLUM S.A.**

DOMICILIO: **FLORIDA 274 4 PISO OF 45**

DENUNCIADO

TIPO del DOMICILIO

SELLO del FUERO

CARÁCTER: _____
(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora Inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
(Insania Art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – Art.339/341 – C.P.C.C. – Art. 129 C.P.P.)

				SALA		(Tachar lo que no corresponda)		
	178/2022		**CO**	**9**	**17**	**no**		
NRO. ORDEN	EXP. NRO.	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐ NOTIF. NEGATIVA ☐

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: **“ ”** que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: 178/2022 - GARCIA, FERNANDO DAVID c/ ECOLUM S.A. s/EJECUTIVO - Buenos Aires, 06 de febrero de 2023 - FR AUTOS Y VISTOS: I.- Atento a la naturaleza de la documentación incorporada digitalmente el 04.02.22 y considerando que la parte demandada -cuya intimación de pago se practicó con fecha 12.07.22 y se incorporó al sistema informático con fecha 15.07.22- no opuso excepciones en término, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 542, 551 y 558 del Código Procesal, corresponde emitir el pronunciamiento a que se refieren las disposiciones citadas. II.- Los intereses se liquidarán desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento a treinta días, sin capitalizar (cfr. art. 52 del dec.-ley 5.965/63 y art. 65 de la ley 24.452). Con relación a la mora y el dies a quo de las accesorias, corresponde fijarla los días 5.10.21; 15.10.21 y 18.10.21. III.- Por ello, corresponde sentenciar esta causa de trance y remate y mandar llevar adelante la ejecución contra ECOLUM S.A. (C.U.I.T 30-71554966-9), hasta hacerse al acreedor GARCIA, FERNANDO DAVID, íntegro pago del capital reclamado de $1.395.102,18, con más los intereses establecidos en el pto. II. Imponer las costas a la ejecutada vencida (cfr. art. 558 del Código Procesal). IV.- Difiérase la regulación de honorarios hasta el momento en que queden cumplidas todas las etapas arancelarias del proceso ejecutivo. V.- Sin perjuicio de la notificación que por cédula corresponde de la presente, haciendo efectivo el apercibimiento decretado en el auto de inicio, hágase saber que las sucesivas resoluciones serán notificadas en los estrados del juzgado respecto del demandado. VI.- Regístrese y notifíquese. En caso de que el domicilio al que vaya dirigida se encuentre radicado en otra jurisdicción, podrá el interesado apersonarse ante la Mesa de Entradas de este juzgado para su sellado a los fines previstos por la ley 22.172. VII.- En caso de que la diligencia de intimación se hubiera realizado bajo responsabilidad de la parte actora, la cédula de notificación podrá diligenciarse del mismo modo, siempre que se curse al mismo domicilio. VIII.- Si existieran fondos depositados en autos, deberá el ejecutante practicar la liquidación correspondiente en el plazo de 10 días desde que el presente pronunciamiento sea ejecutable, bajo apercibimiento de hacerlo el ejecutado y en su caso el Juzgado de conformidad con las pautas precedentemente fijadas (cfr. art. 503 del Código Procesal). ... PAULA MARIA HUALDE JUEZ

Queda Ud. Debidamente Notificad .

Buenos Aires, de mayo de 2023.

SEÑOR JUEZ:

ENDE.....de 20.....SIENDO LASHORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LAS PRESENCIA DEINTERESADOY..... RESPONDIENDO A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER..... Y QUE AQUEL..... VIVE ALLI PROCEDINOTIFICARLE..... HACIENDOLE ENTREGA DE.....DUPLICADO.....DE IGUAL TENOR A LA PRESENTECOPIA.....PREVIA LECTURA.....Y.....RECIBIENDOSE DE ELLO.....FIRMO.

Signature Not Verified
Digitally signed by VICTOR NESTOR JULI
Date: 2023.05.24 15:29:34 ART